I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001052

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

Cerrillos, 24 JUN. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3375/2010; el Memorándum N°1000/472/2010 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/410/2010 de la Dirección de Obra; los Decretos Exentos Nº202/481/2010, N°202/578/2010 y Nº202/606/2010; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/481/2010, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"HABILITACIÓN DOS MULTICANCHAS SALOMÓN SACK",** ID-812-20-LE10, por Decreto Exento Nº202/578/2010, se aprobaron las Aclaraciones y por Decreto Exento Nº202/606/2010, se adjudicó al oferente MSV y Cía. Ltda.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"HABILITACIÓN DOS MULTICANCHAS SALOMÓN SACK",** de fecha 20 de mayo de 2010, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°10161 - 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **MSV Y CIA LTDA**, R.U.T.Nº76.311.780-1, de propiedad de don Gonzalo Soto Herrera, cédula de identidad N°13.993.878-2, de don Marcelo Soto Herrera, cédula de identidad N°15.766.261-9 y de don Silverio Soto Cheuquiante, cédula de identidad N°6.180.916-3, representante legal.

2. Las obras que se contratan consisten en la habilitación y reparación de una obra ya construida, del proyecto de "Dos Multicanchas en Salomón Sack".

2.1. El programa se desarrollará de la siguiente manera: Acceso: Acceso principal y peatonal y vehicular desde calle Salomón Sack; Área Canchas : dos multicanchas reglamentarias de 19 metros por 32,10 metros cada una; Área servicios: Una Unidad compuesta por baño – camarín para hombres y baño – camarín para mujeres; Obras Exteriores: Acceso Vehicular y estacionamientos, juegos infantiles y área verde.- Para efectos del presente proyecto de habilitación, las obras contempladas son las que a continuación se mencionan: trabajos previos, terminaciones Zona camarines, equipamiento canchas y camarines, Obras exteriores, normalización Instalaciones y entrega de la obra. En caso de intervenciones en las redes existentes, el Contratista deberá considerar el cambio de revestimientos extraídos y de aquellas piezas de estructuración que resultasen dañadas producto de la faena. Asimismo el Contratista deberá proveer todos los suples de cañerías y ductos necesarios para mantener y dejar funcionando todos los servicios y sistemas. Sin perjuicio de lo anterior todas las obras deberán ejecutarse de acuerdo y en la forma indicada en los respectivos planos de diseño y las especificaciones Técnicas.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

3. El precio de los servicios contratados se realiza mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes, comprometiéndose el municipio a pagar la suma total de $26.180.229.- (veintiséis millones ciento ochenta mil doscientos veintinueve pesos), valor neto.

3.1. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc.

3.2. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato.

3.3. Será de cuenta del contratista la provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la conservación de los estancados y en general, todos los gastos que originen las obras

3.4. La obra será cancelada con estados de pagos cada 30 días, siendo fijada la última fecha de pago por el ITO, de acuerdo al plazo señalado en la cláusula siguiente.

3.5. Se contempla el pago de un anticipo de hasta, un 20 % del valor de la obra al iniciarse los trabajos. Para ello solicitará por escrito al ITO, debiendo hacer entrega de una boleta de garantía, por el monto equivalente al monto solicitado, debiendo la garantía tener una vigencia superior en un mes al plazo del contrato, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos.

4. El plazo total de ejecución de la obra será de setenta días corridos en una sola etapa, el que se contará desde el día hábil siguiente a la entrega del terreno, sobre lo cual se levantará acta que será suscrita por el Contratista y el ITO.

5. El contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta Bancaria de garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos por un valor equivalente al 10% del monto ofertado, con una vigencia no inferior a ciento veinte días corridos contados desde la fecha de suscripción del Contrato, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final sin observaciones de todas las obras.

5.1 Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0370922, del Banco BCI, por la suma de $3.115.447.- (tres millones ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos), con vencimiento 15 de septiembre de 2010. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

6. El contratista garantizará la buena ejecución de la obra y la calidad de los materiales, una vez aprobada la recepción final de la obra, previo al último estado de pago, mediante entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final, por un monto equivalente al 5% del valor de la obra, y cuya vigencia no podrá ser inferior a 14 meses.

0001052

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

7. La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar el contrato hasta por un 15%, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O. y en los términos ofrecidos.

7.1. El aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el decreto municipal respectivo, previa factibilidad presupuestaria, y dicho aumento será garantizado mediante una Boleta de garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

7.2. Si durante la ejecución de las obras se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso / punto 23 de las Bases Administrativas Generales/.

8. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte del I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

9. La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de Obras, que será el Ingeniero don José Miguel Carmona Decker, quien velará por la correcta ejecución de la obra, y en general, por el cumplimiento del contrato. (Punto 10 del Decreto Exento Nº 202/ 481/2010 y Resolución Interna Nº800/055/ 2010, del Director de Obras Municipales.

10. El contratista ha declarado previamente que el servicio a ejecutar objeto de este contrato se realizará sin incluir subcontrataciones. De acuerdo a la declaración simple hecha por el contratista en anexo siete de las Bases Administrativas Generales.

11. El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de impuestos, y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributaria respecto del personal que contrate y/o subcontrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes acompañando la factura de pago los documentos señalados en el punto 31 de las Bases Administrativas Generales.

12. El contratista será exclusivamente responsable de todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros.

13. Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta Pública, especialmente lo señalado en su punto número 20.

14. El municipio podrá poner término definitivo al contrato, en cualquier momento y sin la obligación a otorgar indemnización alguna al contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 28 de las Bases Administrativas Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001052

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

14.1. El municipio podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin la obligación a otorgar indemnización alguna al contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 28 de las Bases Administrativas Generales.

15. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

16. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 31.02.004.007 "PMU Emerg. Construc. 2 Multicanchas Salomón Sack", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/*mbb

Distribución:
Oferente
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Don José Miguel Carmona (I.T.O.)
Tesorería Municipal
Secplan
Pagina Web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

* JARA *
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. CADOT
* 41ª NOTARIA *

GMZ/lro.

Rep. Nº 10161-2010.-

cont-cerrillos - msv

CONTRATO HABILITACIÓN DOS MULTICANCHAS

SALOMON SACK ID 812-20-LE10

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

MSV Y COMPAÑIA LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

19
689532

En Santiago de Chile, a veinte días del mes de Mayo del año dos mil diez, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** chileno, soltero, asesor financiero, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, por una parte, y por la otra, **MSV Y COMPAÑIA LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos once mil

setecientos noventa guión uno, representada legalmente por don **SILVERIO SOTO CHEUQUIANTE**, chileno, casado, ingeniero administración empresas, cédula nacional de identidad numero seis millones ciento ochenta mil novecientos dieciséis guión tres, ambos domiciliados en Avenida Pedro Fontova tres mil setecientos veintiséis, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que se ha convenido el siguiente contrato, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos / cuatrocientos ochenta y uno/dos mil diez, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, se llamó a Propuesta Pública denominada **"HABILITACIÓN DE DOS MULTICANCHAS SALOMON SACK"** ID ochocientos doce guión veinte guión LE diez; por Decreto Exento Número doscientos dos/quinientos setenta y ocho/dos mil diez, de fecha catorce de abril de dos mil diez, se aprobó las aclaraciones de la licitación publica ya individualizada y por medio de Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos seis/dos mil diez se adjudica la citada Propuesta Pública al oferente MSV Y COMPAÑIA LIMITADA, ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto don SILVERIO SOTO CHEUQUIANTE, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, y Anexos, oferta económica y técnica del contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública.- El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan consisten en la

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

habilitación y reparación de una obra ya construida, del proyecto de dos "Multicanchas en Salomón Sack"; El programa se desarrollará de la siguiente manera: Acceso: Acceso principal y peatonal y vehicular desde calle Salomón Sack; Área Canchas: dos multicanchas reglamentarias de diecinueve punto metros por treinta y dos punto diez metros cada una; Área servicios: Una Unidad compuesta por baño – camarín para hombres y baño – camarín para mujeres; Obras Exteriores: Acceso Vehicular y estacionamientos.- Para efectos del presente proyecto de habilitación, las obras contempladas son las que a continuación se mencionan: trabajos previos, terminaciones Zona camarines, equipamiento canchas y camarines, Obras exteriores, normalización Instalaciones y entrega de la obra. En caso de intervenciones en las redes existentes, el Contratista deberá considerar el cambio de revestimientos extraídos y de aquellas piezas de estructuración que resultasen dañadas producto de la faena. Asimismo el Contratista deberá proveer todos los suples de cañerías y ductos necesarios para mantener y dejar funcionando todos los servicios y sistemas. Sin perjuicio de lo anterior todas las obras deberán ejecutarse de acuerdo y en la forma indicada en los respectivos planos de diseño y las especificaciones Técnicas. /Punto uno punto cinco de las BAG y especificaciones técnicas/.-

CUARTO: El precio de los servicios contratados se realiza mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes, comprometiéndose el municipio a pagar la suma total de **veintiséis millones ciento ochenta mil doscientos veintinueve pesos, valor neto.** /punto uno del Decreto Exento de adjudicación y oferta económica del contratista/. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. Será de cuenta del contratista la provisión de todas las maquinarias y las

herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la conservación de los estancados y en general, todos los gastos que originen las obras. /punto doce de las Bases Administrativas Generales/. La obra será cancelada con estados de pagos cada treinta días, siendo fijada la última fecha de pago por el ITO, de acuerdo al plazo señalado en la cláusula siguiente-Se contempla el pago de un anticipo de hasta, un veinte por ciento del valor de la obra al iniciarse los trabajos. Para ello solicitará por escrito al ITO, debiendo hacer entrega de una boleta de garantía, por el monto equivalente al monto solicitado, debiendo la garantía tener una vigencia superior en un mes al plazo del contrato, a nombre del tesorero Municipal de Cerrillos. /punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales.- **QUINTO:** El plazo total de ejecución de la obra será de setenta días corridos en una sola etapa, el que se contará desde el día hábil siguiente a la entrega del terreno, sobre lo cual se levantará acta que será suscrita por el Contratista y el ITO /anexo nueve de la Oferta Técnica/.- **SEXTO:** El contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta Bancaria de garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos por un valor equivalente al diez por ciento del monto ofertado, con una vigencia no inferior a ciento veinte días corridos contados desde la fecha de suscripción del Contrato, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final sin observaciones de todas las obras. /punto once punto uno de la Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** El contratista garantizará la buena ejecución de la obra y la calidad de los materiales, una vez aprobada la recepción final de la obra, previo al último estado de pago, mediante entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra, y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorces meses. /punto once punto dos de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO:** La Municipalidad se reserva el

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

* JARA * FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. CADOT * 41ª NOTARIA *

derecho de aumentar el presente contrato hasta por un quince por ciento, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O. y en los términos ofrecidos. El aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el decreto municipal respectivo, previa factibilidad presupuestaria, y dicho aumento será garantizado mediante una Boleta de garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento del Contrato /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO:** Si durante la ejecución de las obras se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte del I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /Punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **UNDÉCIMO:** La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico de Obras, que será el Ingeniero don José Miguel Carmona Decker, quien velará por la correcta ejecución de la obra, y en general, por el cumplimiento del presente contrato./ punto diez del Decreto Exento número doscientos dos/ cuatrocientos ochenta y uno/ dos mil diez, de fecha veinticinco de de Marzo del año dos mil diez y resolución interna número ochocientos/cincuenta y cinco/dos mil diez, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez.- **DUODÉCIMO:** El contratista ha declarado previamente que el servicio a ejecutar objeto del presente contrato se realizará sin incluir subcontrataciones. De acuerdo a la

declaración simple hecha por el contratista en anexo siete de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO TERCERO:** El contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de impuestos, y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributaria respecto del personal que contrate y/o subcontrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes acompañando la factura de pago los documentos señalados en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO CUARTO:** El contratista será exclusivamente responsable de todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros.- **DÉCIMO QUINTO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta Pública, especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DÉCIMO SEXTO:** El municipio podrá poner término definitivo al presente contrato, en cualquier momento y sin la obligación a otorgar indemnización alguna al contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **Personerías.** La personería de don SILVERIO SOTO CHEUQUIANTE, consta en escritura pública de fecha treinta de junio del año dos mil cinco, otorgada por el notario Alberto Mozo Aguilar, y se encuentra inscrita a fojas veintitrés mil sesenta y cinco, número dieciséis mil setecientos noventa, del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil cinco.- DECIMONOVENO: La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta del Decreto Alcaldicio número doscientos uno/setecientos ochenta y ocho/ dos mil cuatro, de fecha seis de Diciembre del año dos mil cuatro, el que no se inserta por ser conocido de las partes.- Minuta redactada por abogada Gilda Espinoza.-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41ª NOTARIA

En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS — ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SILVERIO SOTO CHEUQUIANTE
p.p. MSV Y COMPAÑIA LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 29 de Noviembre de 2016

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago - 8 JUN 2010
FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41ª NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Lo que aparezca escrito en ella tiene valor
Art. 424 inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales